

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EXPEDIENTE DIGITAL

680016000000-2022-00244 N.I. 38087

Bucaramanga, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDECIÓN DE PENA
NOMBRE	CINDY MAGOLA LUNA CORTES
BIEN JURÍDICO	SEGURIDAD PÚBLICA
CÁRCEL	MUJERES BUCARAMANGA
LEY	906 /2004
RADICADO	38087 -2022-00244 Expediente digital
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con **CINDY MAGOLA LUNA CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.095.923.591 de Girón**.

ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 30 de noviembre de 2022, condenó a CINDY MAGOLA LUNA CORTES, a la pena de **48 MESES DE PRISIÓN**, MULTA de 1350 SMLMV para el año 2019 e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como responsable del delito de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO**. Se le negaron el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 24 de septiembre de 2021, por lo que lleva privada de la libertad DIECINUEVE MESES QUINCE DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privada de la libertad en la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga, por este asunto**.

PETICIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0064847 del 14 de abril de 2023, contentivos de certificado de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena de la enjuiciada, que expidió la Reclusión de Mujeres de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió la Reclusión, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18799740	Marz/22 a marzo/23	1856	132	
	TOTAL	1856	132	

Que le redime su dedicación intramuros CUATRO MESES SIETE DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta de la interna, se tiene que se calificó como buena-ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tiene una penalidad cumplida de VEINTITRÉS MESES VEINTIDÓS DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **CINDY MAGOLA LUNA CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.095.923.591** de **Girón**, una redención de pena por trabajo y estudio de **4 MESES 7 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- **DECLARAR** que **CINDY MAGOLA LUNA CORTES** cumplió una penalidad de **23 MESES 22 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

mj